

V I S I O :

El Expte. B-267-98 BLOQUE DE CONCEJALES FRE.PA.SO.; U.C.R. (Alianza) Resolución Ref: Manifestar preocupación por la situación de adjudicatarios de préstamos globales e Individuales del Banco Hipotecario Nacional que se ven afectados económicamente y jurídicamente por aplicación de las Leyes Nº 24.141; 24.143 y 24.855; y

CONSIDERANDO:

Que es conocido por todos las preocupaciones de muchos vecinos adjudicatarios de viviendas, a través de créditos del Banco Hipotecario Nacional.-

Que, el Banco Hipotecario Nacional ha sido una herramienta social invaluable, para que las familias argentinas pudieran acceder con facilidades a la vivienda propia, concepto integrante de nuestro acervo cultural.-

Que, la decisión política de variar la naturaleza intrínseca original del Banco Hipotecario Nacional, plasmada en las Leyes Nacionales Nº 24.143, 24.141 y 24.855, ha puesto a los adjudicatarios de la antigua institución, en zona de riesgo cierto, respecto de la seguridad jurídica necesaria a bien tanpreciado como es la vivienda propia.-

Que es imprescindible prevenir el daño mayor, ya que si consideramos que la aplicación de las mentadas Leyes que reglamentan la privatización del Banco Hipotecario, resultarán afectadas aproximadamente un millón de ciudadanos, podemos hablar, sin duda de otro deterioro en la trama del tejido social.-

Que toda esta gente no solicita condonación para sus deudas, ni privilegios de exención, solamente equidad, reconocimiento de lo que verdaderamente ha pagado, verdadera justicia social.-

Que esta situación gravita directamente sobre el núcleo social, debiendo merecer nuestra atención y nuestro compromiso.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décima Cuarta-Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 1999,** aprobó por unanimidad la siguiente

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1º.- Manifestar profunda preocupación por la actual situación de los adjudicatarios de préstamos globales e individuales del Banco Hipotecario Nacional, que se ven afectados económica y jurídicamente, por la aplicación de las Leyes Nacionales Nº 24.141, 24.143 y 24.855.-

ARTICULO 2º.- Manifestar que veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, tome la decisión política de suspender las ejecuciones y acciones judiciales en perjuicio de los adjudicatarios del Banco Hipotecario Nacional, a la vez que la de reconsiderar la aplicación de las Leyes mencionadas, en cuanto causan una grave lesión a las familias comprendidas en su normativa.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

PERGAMINO, noviembre 26 de 1999.-

RESOLUCION Nº 1104/99.-


Juan A. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante.




Guillermo A. Illia
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante.